



RFS LOGISTICA INTEGRADA, S.A.

Cédula Jurídica: 3-101-654879-08
Teléfono: (506) 4036-3727 - Fax: (506) 2265-1182

ORIGINAL

Clave: 506210223003101654879001000001010000052609117049339

Factura electrónica: 00100001010000052609

Factura No. 52609 | Contado() Credito(X) | Moneda: USD | Tipo cambio: 571.2 | 21-02-23

Cliente

Condición de pago

NOVELTEAK COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA

Contacto: JORDAN CARVAJAL

Teléfono: 84193296/84193296

Fecha de emisión: 21-02-23

Fecha de vence: 23-03-2023

Porcentaje Comisión: 0.00%

liberia guanacaste

PAGOS A TERCEROS

No. Línea	Descripción de servicio	Cantidad	Precio Unidad	Monto IVA	Monto total línea
1	FE - SERVICIOS EXP - PERMISO NOTA TECNICA	1	\$25.00	\$0.00	\$25.00
2	FE - SERVICIOS EXP - PAGO S.P.C	1	\$101.19	\$0.00	\$101.19
3	FE - SERVICIOS EXP - IMPRESION DOCUMENTOS	1	\$12.00	\$0.00	\$12.00
4	FE - SERVICIOS EXP - CERTIFICADO ORIGEN	1	\$15.00	\$0.00	\$15.00
5	FE - SERVICIOS EXP - FITOSANITARIO	1	\$10.00	\$0.00	\$10.00
6	FE - DUA DE EXPORTACION / MARITIMA	1	\$165.00	\$0.00	\$165.00

DETALLE DE GESTIÓN

Recibo No.: 41563

BL No.: MEDUJ0348212

DUA No.: 12774

Trámite: EXPORTACION

Aduana: CALDERA

Proveedor: NOVELTEAK COSTA RICA
SOCIEDAD ANONIMA

Subtotal: \$328.19

Otros cargos: \$0.00

IVA: \$0.00

Total: \$328.19

Monto anticipado: \$0.00

Saldo pendiente: \$328.19

Observaciones

BL: NT23-CR-01-024B/MEDUJ0348212/CONTENEDORES: TGPU0237223 /
MSCU4963617/CAIU7496147

Recibo Conforme

Por la Empresa

FRANCELA MOREIRA MURILLO

No. de Cédula No. de Cédula Firma Fecha

Hecho Por

De acuerdo al artículo 460 del Código de Comercio, esta factura constituye Título Ejecutivo. El Deudor renuncia su domicilio, los requerimientos de pago y trámite de juicio ejecutivo. La persona que firma esta factura tiene autorización para ello y es en este acto, representante del comprador. "Autorizado mediante Resolución No. 11- 97 del 12 de agosto de 1997, de la Dirección General de Tributación"

Sin Excepción no se aceptan devoluciones después de ocho días. Esta factura devenga intereses mensuales de 3% a partir de la fecha de vencimiento.

Autorizado mediante la resolución DGT-R-033-2019 del veinte de junio de dos mil diecinueve de la Dirección General de Tributación